

## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS (SUTAUAT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GERARDO GALVAN VELAZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL ESTATAL DEL SUTAUAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO"; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO No. 126, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL NOTARIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARAN "LAS PARTES":**

I.1.- Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, o cualquier vicio del consentimiento que haga presuponer su nulidad.

I.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de manera bilateral y voluntaria, conforme a los términos que más adelante señalan.

Expuestas las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" quedan sometidas a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones para la promoción y descuentos del **30% (treinta por ciento)** del servicio que puede prestar la Notaría Pública número 126, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, a los docentes sindicalizados. **Se anexa catálogo de servicios.**

**SEGUNDA.-** Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituciones de sociedad entre ellas, sino meramente Convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "EL SINDICATO" y "EL NOTARIO" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

**TERCERA.-** "EL SINDICATO" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea derivada del presente Convenio, a favor de "EL NOTARIO", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ya que "EL NOTARIO" no es ni será considerado como trabajador para los efectos legales.



**CUARTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, mediante escrito firmado por ambas partes.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** declaran que el presente Convenio es de buena fe, en consecuencia, cualquier duda o discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

**SEXTA.-** La vigencia del presente Convenio será por un año a partir de su suscripción. Y podrá renovarse cuando las partes así lo deseen

**"LAS PARTES"** enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dieciocho días del mes de julio de los dos mil veintitrés.

**POR "EL SINDICATO"**



**LIC. LUIS GERARDO GALVAN VELAZCO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SUTAUAT**

**POR "EL NOTARIO"**



**LIC. CARLOS PEREZ HERNANDEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 126**